



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-136180191-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-136180191- -APN-DGA#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita MODIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por desistimiento del procedimiento incoado por la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2023-136180191-APN-DGA#ANMAT

ab